I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/0273 /2011

Cerrillos, 23 FEB. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/912/2011; el Ordinario Nº700/0147/2011 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el Memorándum N°1000/098/2011 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato,** de fecha 11 de enero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **Falabella RETAIL S.A.,** R.U.T. N°77.261.280-K, representada por don Agustín Solari Álvarez, cédula de identidad Nº8.458.863-6 y por don Andrés Salvestrini Balmaceda, cédula de identidad N°10.896.993-8, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Falabella, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos a lo largo del país.

1.2. Por su parte la Municipalidad dentro de sus funciones está facultada para:

a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una municipalidad a otra, y

b) Recaudar los pagos que para la obtención y otorgamiento de dichos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehículos motorizados.

c) Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

1.3. Por medio de este instrumento Falabella se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en el punto siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en Mall Plaza Oeste, que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, el cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la tienda referida.

1.3.1. Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención a público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

1.4. El contrato entrará en vigencia el 01 de marzo de 2011, fecha en la cual Falabella hará entrega del espacio a que se refiere el contrato, y se extinguirá el 31 de marzo de 2011, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000273 /2011

1.5. Falabella estará facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración de este contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la tienda comercial a que se refiere el contrato.

1.6. Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

1.7. El contrato no generará vínculo laboral alguno entre Falabella y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Falabella.

1.7.1. Por otra parte, Falabella podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Falabella.

2. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidos en el Contrato que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/mnb
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesorería Municipal
Secplan
FALABELLA RETAIL S.A
Pagina web

CONTRATO

En Santiago de Chile a 11 de Enero del 2011 entre **FALABELLA RETAIL S.A.**, RUT Nº 77.261.280-K, representada por don Agustín Solari Alvarez, cédula de identidad N° 8.458.863-6 y por don Andrés Salvestrini Balmaceda, cédula de identidad Nº 10.896.993-8, todos con domicilio en calle Rosas Nº 1.665, Santiago, en adelante también "Falabella", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos Rut N°69.255.000-5, representada por don Alejandro Almendares Calderón cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Falabella, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos a lo largo del país.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad dentro de sus funciones esta facultada para:
a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una Municipalidad a otra; y
b) Recaudar los pagos que para la obtención y otorgamiento de dichos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehículos motorizados.

Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

TERCERO: Por medio del presente instrumento Falabella se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en la cláusula siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en Mall Plaza Oeste, que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, el cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la Tienda referida.

Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención a público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia el 01 de Marzo de 2011, fecha en la cual Falabella hará entrega del espacio a que se refiere este contrato, y se extinguirá el 31 de Marzo 2011, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

QUINTO: Falabella estará facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración del presente contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de

publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la Tienda Comercial a que se refiere este contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

SEPTIMO: El presente contrato no generará vínculo laboral alguno entre Falabella y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Falabella.

Por otra parte, Falabella podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Falabella.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y data quedando 1 en poder de Falabella y 2 en poder la Municipalidad de Cerrillos.

PERSONERIAS: La personería de don Alejandro Almendares Calderón para actuar en representación de la Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal de fecha 06 de Diciembre de 2008. La personería de don Agustín Solari Alvarez para representar a **FALABELLA RETAIL S.A.,** consta de escritura pública de fecha 18 de julio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La personería de don Andrés Salvestrini Balmaceda para representar a **FALABELLA RETAIL S.A.,** consta de escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

AGUSTIN SOLARI ALVAREZ

ANDRÉS SALVESTRINI BALMACEDA
FALABELLA RETAIL S.A.